



El Tambo, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto.	No. 1077
Radicación:	2019-00196-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	EULICER GUAUÑA LLANTEN

En atención a la solicitud que antecede **suscrita** por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de Apoderada General para efectos Judiciales de la entidad demandante, de la terminación del proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones demandadas No. 725021010215222 Y 725021010115313, el pago de las costas, y el desglose del pagaré y entrega al demandado; el desglose de la escritura pública y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

La petición se ajusta a las previsiones del art. 461.2 del C.G.del Proceso, siendo procedente lo pedido, se ordenará la terminación por pago total de las obligaciones, de las costas del proceso y, el desglose del título valor con las constancias previstas en el art.116.3 del ordenamiento en mención y el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra el señor EULICER GUAUÑA LLANTEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.674.878, por pago total de las obligaciones demandadas No. 725021010215222 Y 725021010115313 y por el pago de las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los títulos valores que sirvieron como base del recaudo ejecutivo, y entréguesele al demandado, con la constancia que establece el artículo 116.3 del C.G.P., previa cancelación del arancel respectivo.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, tales como el embargo y retención de las sumas de dinero que se encontraban a favor del demandado, depositadas en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y títulos valores tales como CDT, en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de El Tambo - Cauca. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes.

CUARTO: Archivar el proceso y cancelar su radicación en los libros respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

El Tambo - Cauca

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ